



Política de Conflictos de Interés Multifondos

La Junta Directiva en la Sesión No. 12-2025 del 28 de octubre de 2025 aprobó la DIR-PO-003 Política de Conflictos de Interés para el Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica S.A. y sus entidades y empresas.

El objetivo de dicha política es establecer los principios y lineamientos que permitan identificar, prevenir, gestionar y reportar los conflictos de interés potenciales y reales para el Grupo Financiero.

A continuación, se presenta un extracto de la política corporativa correspondiente a las disposiciones aplicables a la Sociedad Administradora y sus Fondos de Inversión Administrados, en cuanto a la tipificación de situaciones que se consideran conflictos de interés y la forma como se gestionan dichos conflictos:

7. Tipificación de situaciones que se consideran conflictos de interés

A continuación, se describen aquellas situaciones que se podrían considerar conflictos de interés, reales o potenciales, sin que estas sean exhaustivas, según las diferentes partes interesadas:

7.8 Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

- Compra o venta de activos de los Fondos de inversión por parte de los socios, directores, colaboradores, entidades y empresas que forman parte del grupo económico de GFMV.
- Prestación de servicios que realicen las sociedades que forman parte del Grupo interés económico, en forma directa o indirecta, a los fondos de inversión administrados.

- Las actividades que realicen los empleados, miembros del Comité de Inversión y directivos de la sociedad administradora en relación con los fondos de inversión y los inversionistas de estos fondos.
- Las transacciones entre los fondos de inversión administrados por la misma sociedad administradora.
- Inversiones con los recursos de los fondos administrados o de su propio capital en valores emitidos por los mismos fondos o la Sociedad Administradora.
- Compra de participaciones de los fondos de inversión por parte de los socios, directores, colaboradores y las empresas del GFMV.
- Compra de activos inmobiliarios por parte de los fondos inmobiliarios cuando éstos pertenezcan a socios, directivos, colaboradores o empresas que pertenezca al grupo económico de GFMV.
- Los servicios que se presten a los fondos de inversión por los profesionales que participen en el diseño, estructuración o colocación de las emisiones que realice el fondo de inversión.
- Participación de socios, directores, alta gerencia, gestores de portafolios en prestación de servicios a inmuebles que formen parte de la cartera del fondo, o bien, algún tipo de participación de forma directa a indirecta en la sociedad calificadora de riesgo de los fondos de inversión.
- Un mismo gestor de fondos que administre varios fondos de inversión dentro de la sociedad administradora.
- Cuando un miembro de un Comité de fondos de inversión deba tomar una decisión en la que se pueda ver influenciado su independencia de juicio.
- La participación de colaboradores, miembros de junta directiva o miembros de comités de la sociedad administradora en órganos de dirección u otros comités de entidades o empresas del mismo Grupo Financiero o su grupo económico.
- El ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integran la cartera de los fondos de inversión, cuando se presenten relaciones comerciales, de propiedad o gestión con el emisor de los valores, en donde se podría comprometer la objetividad, independencia o capacidad de cumplir adecuadamente los deberes de la sociedad administradora o miembros del Comité de Inversión.
- La distribución de gastos entre los distintos fondos administrados por la misma Sociedad Administradora de Fondos.

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

- El arrendamiento de los inmuebles que forman parte de la cartera del Fondo de Inversión por parte de la Sociedad Administradora o las entidades y empresas que conforman el Grupo Económico.
- Cuando se establezca una relación con un proveedor de servicios para los Fondos de Inversión y este sea a su vez una empresa perteneciente al GFMV, o tenga relación directa o indirecta con directores, gerentes o colaboradores pertenecientes al Grupo Financiero, o bien, sea inquilino de los fondos de inversión administrados por Multifondos.
- La compra de participaciones de un Fondo de Desarrollo por parte de las empresas desarrolladoras de dicho Fondo.
- Cualquier situación de posible conflicto de interés por la realización de transacciones o prestaciones de servicios entre los fondos de inversión y los contratistas, proveedores, personas vinculadas al desarrollo de los proyectos, los profesionales a cargo del estudio de factibilidad financiera y los profesionales o empresas a cargo de las valoraciones de activos y pasivos, directores y/o colaboradores y demás empleados del usuario final del proyecto.
- La concentración de participación en un fondo abierto por parte de un solo inversionista, o bien, en forma conjunta por parte de las entidades o empresas del Grupo Financiero o su grupo vinculado.

8. Gestión de los conflictos de interés

A continuación, se detallan las medidas que se deberán seguir con el objetivo de gestionar los conflictos de interés, potenciales y reales, y procurar la no materialización o mitigación de su impacto dentro de la organización:

8.8 Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

- Los socios, directores y colaboradores de Multifondos y las entidades o empresas del grupo de interés económico no podrán adquirir activos de los Fondos ni venderles valores propios, tal y como lo establece el artículo 72 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- Para la prestación de servicios entre las entidades y empresas que conforman el grupo financiero y los fondos de inversión, debe existir un contrato de servicios, el cual se debe establecer las condiciones bajo las cuales se presta el servicio y deben ser las mismas como si fueran contratadas a terceros independientes.
- Las actividades que realicen los empleados, miembros del Comité de Inversión y directivos de la sociedad administradora en relación con los fondos de inversión y

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

los inversionistas de estos fondos, deberán ser reveladas a través de los canales establecidos e informar cualquier situación que pueda resultar en un conflicto de interés por el desempeño de sus funciones.

- Si se realizan transacciones con valores entre los mismos fondos, estas se deben realizar a condiciones de mercado y respetando el libro de órdenes bajo el principio de primero en tiempo primero en derecho. Condiciones preferenciales de comisiones por transacciones en la bolsa, debe ser aprobado por la Gerencia de Finanzas y Operaciones.
- No se podrá invertir los recursos de los Fondos que administra la SAFI en valores emitidos por ella misma, o bien, invertir su capital en los fondos que administra, ni participar en el capital de otras sociedades.
- Las entidades y empresas del GFMV al que pertenece Multifondos, sus socios, directores, y colaboradores podrán participar como inversionistas de los fondos de inversión, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos para participar en ellos y las compras se realicen a condiciones de mercado y respetando el libro de órdenes bajo el principio de primero en tiempo primero en derecho. Condiciones preferenciales de comisiones por transacciones en la bolsa, debe ser aprobado por la Gerencia de Finanzas y Operaciones.
- Está prohibida la compra por parte de los fondos inmobiliarios de activos inmobiliarios o de sus títulos representativos, cuando: (a) Estos procedan de los socios, directivos o empleados de la sociedad administradora o de su grupo de interés económico. (b) El control del activo lo mantengan individualmente o en su conjunto las personas que conforman el grupo vinculado al grupo o conglomerado financiero al que pertenece la sociedad administradora. (c) El control del activo lo mantengan individualmente o en su conjunto las personas que son inversionistas o su grupo. (d) El activo sea administrado por un fideicomiso u otro vehículo jurídico de propósito especial y el fiduciario o administrador o el fideicomisario o beneficiario final forman parte del grupo vinculado al grupo financiero al que pertenece la sociedad administradora.
- Los profesionales que participen en el diseño, estructuración o colocación de las emisiones que realicen los fondos de inversión, deben regir su actuar bajo los lineamientos del Código de Ética del Grupo Financiero MVCR, y normativa aplicable.
- Los socios, directores y colaboradores con rango gerencial dentro de la sociedad administradora, así como el gestor de fondos que ostente representación legal de la misma, deben manifestar mediante declaración jurada: (a) que no prestan o han prestado servicios de asesoría, administración de activos, o de mantenimiento de inmuebles que formen parte de la cartera del fondo, en forma directa o por interpósita persona, durante los últimos doce meses. (b) que no hayan desempeñado cargos, ni cuentan con participación accionaria en forma directa o por interpósita

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

persona, en la sociedad calificadora de riesgo contratada para prestar los servicios de calificación de riesgo de los fondos de inversión administrados por la sociedad administradora durante los últimos doce meses.

- El gestor de fondos, cuando se encuentre en conflicto de interés en razón de representar el interés de varios fondos de inversión en conflicto, no deberá privilegiar a ninguno de ellos en particular. Además, se dará prioridad a los intereses del inversionista, aún sobre los propios, los de Multifondos o su grupo de interés.
- Los miembros de los comités de los fondos de inversión sean estos financieros o no financieros, deberán abstenerse de participar en las decisiones o definición de políticas en las cuales tengan conflictos de interés. En el caso de los miembros externos, no deberán participar en la votación aquellos casos en los que, en razón de su cargo, relaciones comerciales o personales sus decisiones puedan verse influidas en perjuicio de los intereses de los fondos o sus inversionistas.
- Está permitida la participación de colaboradores, miembros de junta directiva o miembros de comités de la sociedad administradora en órganos de dirección u otros comités de entidades o empresas del mismo Grupo Financiero o su grupo económico, siempre y cuando se mantenga el principio de independencia de criterio, esté revelada la situación y se abstenga de participar en las decisiones o definición de políticas en las cuales puedan presentar conflictos de interés.
- En el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integran la cartera de los Fondos de Inversión, deberá privar el criterio de favorecer el bienestar de los Fondos de Inversión.
- Los gastos de los distintos fondos administrados serán revelados en los prospectos y en los informes trimestrales, los cuales son publicados en la página web del Grupo Financiero Mercado de Valores Costa Rica. Con respecto a los precios de transferencia se regirán por los lineamientos dictados para el Grupo Financiero y aprobados por la Gerencia Financiera.
- Multifondos, las empresas y las entidades que forman parte de su grupo de interés económico, pueden ser arrendatarios de los bienes inmuebles que integren el patrimonio de los fondos administrados, siempre y cuando no generen en conjunto más de un 5% de los ingresos mensuales del fondo.
- Las entidades y empresas pertenecientes al GFMV, podrán ser proveedores de servicios financieros de los fondos. No obstante, lo anterior, dichos servicios deberán prestarse en condiciones competitivas, de mercado y de la más alta calidad. (Precios de Transferencia) Los directores, gerentes y colaboradores pertenecientes al Grupo Financiero Mercado de Valores, no podrán fungir como proveedores de bienes y servicios a los fondos.
- Los inquilinos del fondo o inquilinos de otros fondos de inversión administrados por Multifondos pueden contratarse como proveedores para brindarle servicios al

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

fondo, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos que el resto de los proveedores. Multifondos velará porque las transacciones o servicios prestados no impliquen un beneficio particular por encima del beneficio de los inversionistas o el acceso a información confidencial, privilegiada o estratégica.

- En el caso de fondos de inversión de desarrollo de proyectos, las empresas desarrolladoras deberán participar en la compra de participaciones del fondo en forma directa o indirecta en condiciones iguales a cualquier otro inversionista.
- Para los casos donde medie un eventual conflicto de interés al realizar transacciones o servicios entre los contratistas, proveedores, personas vinculadas al desarrollo de los proyectos, los profesionales a cargo del estudio de factibilidad financiera y los profesionales o empresas a cargo de las valoraciones de activos y pasivos se realizará la revelación suficiente. Así mismo, los directores y/o colaboradores y demás empleados del usuario final del proyecto, podrán realizar transacciones o brindarle servicios a los Fondos que desarrollen proyectos para la institución para la que laboran bajo el mismo principio de revelación suficiente.
- La sociedad administradora debe procurar evitar concentraciones significativas en sus fondos abiertos por parte de en un mismo inversionista, para esto debe establecer límites de concentración máximo de participación por inversionista. En caso de tratarse de inversiones de entidades o empresas que conforman el Grupo Financiero o su grupo vinculado en conjunto este límite no debe sobrepasar el 20% del patrimonio del fondo. En el caso de exceder los límites fijados se debe restringir la suscripción de nuevas participaciones.